

**RESOLUCIÓN No.021  
(09 DE SEPTIEMBRE DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ONGs ANTE CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE BOYACÁ Y LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE CARÁCTER LITERARIO Y EMPRESAS DEL SECTOR EDITORIAL Y/O LITERIO ANTE CONSEJO EDITORIAL DE AUTORES BOYACENSES PERIODO 2021-2025”**

La secretaria de Cultura y Patrimonio de Boyacá, en uso de sus facultades legales y constitucionales, consagradas en el artículo 209 y 365 de la Constitución Política, Ley 397 de 1997, Decreto Departamental 1280 de 2009 en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

**CONSIDERANDO**

Que la ley 397 de 1997 modificada por la ley 1185 de 2008, artículo 57 crea Sistema Nacional de Cultura y lo define como el “conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía”

Que el parágrafo 2 del precitado artículo 57 establece que el Sistema Nacional de Cultura estará conformado por el Ministerio de Cultura, los consejos municipales, distritales y departamentales de cultura, los fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes y, en general, por las entidades públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades culturales.

Que el artículo 62 de la ley General de Cultura en el parágrafo 2 adicionado por el artículo 16 de la ley 1185 de 2008 establece que los Gobernadores y los Distritos podrán crear los Consejos Departamentales y distritales de las Artes y Cultura, en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales.

Que el objeto del Sistema Departamental de Cultura es garantizar el acceso de las comunidades a los bienes y servicios culturales y promover el desarrollo cultural de los boyacenses, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y Ley 397 de 1997, Ley 715 de 2001, Decreto Departamental 1280 de 2009 y Decreto Departamental 915 de 2009, y demás normas y procedimientos que garantizan el acceso de las comunidades a los bienes y servicios culturales y promueven el desarrollo cultural de los Boyacenses.

Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento encargada de la Dirección y Coordinación del Sistema Departamental de Cultura a través de la Secretaría Técnica, quien será responsable de coordinar los tres componentes: Instancias, Espacios de concertación y Procesos de tal forma que se garantice el cumplimiento del Decreto 1280 de 2009 y Decreto 915 de 2012 y demás normas y procedimientos que provee el Ministerio de Cultura.

Que aunado a lo anterior, en el artículo 65 del mencionado decreto : "...Salvo los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, los demás miembros del Consejo Departamental de Cultura de Boyacá, del Consejo Departamental de Medios de Comunicación Ciudadanos y Comunitarios, Consejos Departamentales de las Áreas Artísticas de Música, Teatro, Literatura, Danza, Artes Plásticas, Audiovisuales, del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, del Consejo Departamental de Archivos, tendrán un período de cuatro (4) años contados a partir de su elección..."

Que, de acuerdo con las funciones establecidas en el citado decreto, se realizan Ad honorem, por parte de los representantes que resulten elegidos y designados

**Que en el artículo 21 del citado decreto, se encuentran señala la conformación del Consejo de Cultura de Boyacá así :-**

1. El Gobernador del Departamento o su delegado (a), quien lo presidirá.
2. El secretario de Cultura y Patrimonio de Boyacá, quién ejercerá la Secretaría Técnica.
3. El director del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá o su delegado (a).
4. Un representante de los alcaldes de los municipios del departamento de Boyacá, quien resulte electo en asamblea convocada para este propósito.
5. Un representante de los Consejos Municipales de Cultura, según división del territorio por provincias y las zonas especiales, para un total de quince (15) representantes.
6. Un representante de los sectores de la producción, los bienes y servicios, designado con la participación de estas instituciones.
7. Un representante de la Educación Superior (universidades con sede en el departamento de Boyacá), designado por elección con la participación de estas instituciones.
8. Un representante de las comunidades indígenas establecidas en el departamento de Boyacá, que estén legalmente reconocidas.
9. Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Departamental de Educación.
10. Un representante de cada uno de los Consejos Departamentales de las respectivas áreas artísticas y culturales.
11. Un representante de las instituciones de cultura (Institutos, oficinas, secretarías, casas de cultura) pública municipales.
12. Un representante de la Bibliotecas Públicas que existen en el departamento de Boyacá.
13. Un representante de los Museos existentes en el departamento de Boyacá.
14. Un representante del Consejo Departamental de Medios de Comunicación Ciudadanos y Comunitarios.
15. Un representante del Consejo Departamental de Archivos
16. Un representante del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
17. Un representante de las ONGs culturales del departamento de Boyacá.
18. Un representante de las agremiaciones culturales para personas con limitación física, síquica y/o sensorial.

Que conforme a la ordenanza No.004 del 03 de agosto de 2017, por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la ordenanza 030 de 1993 y se crea el Consejo Editorial de Autores Boyacenses CEAB, como instancia de concertación, espacio de participación y organismo asesor de la secretaria de Cultura y Patrimonio del Departamento de Boyacá o quien haga a sus veces

Que, en el artículo segundo de la ordenanza en referencia, se entenderá por "AUTORES BOYACENSES" a quienes hayan nacido y/o quienes certifiquen residencia superior a diez (10) años en el Departamento de Boyacá y cuya obra sea considerada de valor literario, artístico, histórico, pedagógico, didáctico, técnico o político entre otros"

Que en el **ARTICULO 5.** El consejo Editorial de Autores Boyacenses estará integrado por:

- A) El gobernador del Departamento de Boyacá o su delegado, que lo presidiera
- B) El secretario de cultura de Boyacá, o su delegado, que lo presidirá
- C) El secretario de Educación del Departamento de Boyacá o su delegado
- D) El presidente de la Academia Boyacense de la Lengua o su delegado
- E) Un representante de las facultades y/o programas académicos de Literatura, Pedagogía o relacionados, con la presencia en el Departamento de Boyacá
- F) Un representante de las organizaciones de carácter literarios debidamente reconocidas en el Departamento de Boyacá
- G) El delegado del Consejo Departamental de literatura ante el consejo Departamental de Cultura
- H) Un representante de las empresas del sector editorial y/o literario con domicilio en el Departamento de Boyacá
- I) Un representante de la Red Departamental de Bibliotecas Publicas
- J) Un miembro fundador del Consejo Editorial de Autores Boyacenses
- K) Un delegado por parte de la Asamblea Departamental de Boyacá

Que en el artículo 7 en el párrafo 2 de la citada ordenanza aduce que "los integrantes del Consejo Editorial de Autores Boyacenses no percibirán honorarios ni viáticos por su participación y/o representación en el mismo"

Que, aunado a lo anterior, la Secretaria de Cultura y Patrimonio convoca a la elección del representante de las ONGs ante el Consejo Departamental de Cultura y un representante de las organizaciones de carácter literario debidamente reconocidas en el Departamento de Boyacá y un representante de las empresas del sector editorial y/o literario con domicilio en el Departamento de Boyacá ante el Consejo de Autores Boyacenses CEAB

Que mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. Apertura.** Ordenar la apertura de la convocatoria mediante el cual se convoca y establecen los requisitos para elegir y ser elegido el representante de las ONGs ante el Consejo Departamental de Cultura y el representante de las

Organizaciones de carácter literario debidamente reconocidas en el Departamento de Boyacá y un representante de las Empresas del sector Editorial y/o literario con domicilio en el Departamento de Boyacá ante el Consejo de Autores Boyacenses CEAB

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente convocatoria se regirá bajo los parámetros establecidos en el documento anexo **"MANUAL CONVOCATORIA DE ELECCIÓN REPRESENTANTE DE LAS ONGs ANTE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE CARÁCTER LITERARIO Y EMPRESAS DEL SECTOR EDITORIAL Y/O LITERIO ANTE EL CONSEJO EDITORIAL DE AUTORES BOYACENSES PERIODO 2021-2025"**

**ARTICULO TERCERO.** La convocatoria pública de que trata esta resolución dará apertura el día 09 de Septiembre del 2021 y se publicará en la página web del Departamento de Boyacá, <https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/> de conformidad con el siguiente cronograma:

	FECHA	HORA CIERRE	LUGAR
Apertura de la convocatoria	09 de Septiembre del 2021	N/A	Página web: Gobernación de Boyacá: <a href="https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/">https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/</a>
Presentación de Observaciones	10 de septiembre del 2021	Desde 8 am hasta 6:00 P.m.	<a href="mailto:emprendimientocultural@boyaca.gov.co">emprendimientocultural@boyaca.gov.co</a>
Fecha de Inscripción y cierre de la convocatoria (recepción de hojas de vida de los postulados)	09 de septiembre hasta el 19 de septiembre del 2021	6:00 pm	<ol style="list-style-type: none"> <li>ONGs Consejo Departamental de cultura: <a href="https://forms.gle/4E4u6NpE9pVAR62P7">https://forms.gle/4E4u6NpE9pVAR62P7</a></li> <li>Organización de carácter literario y empresas del sector editorial y/o literario ante el consejo editorial de autores boyacenses: <a href="https://forms.gle/wnKxML87j4WdeHax6">https://forms.gle/wnKxML87j4WdeHax6</a>.</li> </ol>
Respuesta a Observaciones	11 de septiembre del 2021	Desde 8 am hasta 6:00 p.m.	Directamente al correo electrónico del solicitante
Verificación de hojas de vida y requisitos	Del 20 HASTA 21 de septiembre del 2021	No aplica	Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá
Publicación de hojas de vida seleccionadas (candidatos y votantes)	22 de septiembre del 2021	6:00 p.m.	Página web: Gobernación de Boyacá: <a href="https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/">https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/</a>
Socialización de propuestas de los candidatos(a)s - Elecciones y Escrutinio de las Organizaciones de carácter literario y Empresas del sector Editorial y/o literario ante el Consejo Editorial de	23 de septiembre de 2021	Desde 8 am hasta 12:00 p.m	Sesión Virtual. Se enviará un enlace de acceso a los correos electrónicos registrados en el formulario de inscripción para el ingreso a la socialización de propuestas de los candidatos

Autores Boyacenses			
socialización de propuestas de los candidatos(a)s- Elecciones y Escrutinio de las ONGS ante el Consejo Departamental de Cultura	23 de septiembre de 2021	Desde 2 pm hasta 4 p.m	Sesión Virtual. Se enviará un enlace de acceso a los correos electrónicos registrados en el formulario de inscripción para el ingreso a la socialización de propuestas de los candidatos
Publicación de resultados	24 de Septiembre del 2021	6:00 pm	Página web: Gobernación de Boyacá: <a href="https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/">https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/</a>

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, Boyacá, a los Nueve (09) días del mes de septiembre de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ**  
SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO